



CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

Señor

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: N° 2019-1191

REF. **VERBAL DE PERTENENCIA**

DE: **VICTOR RAUL CUERVO Y OTRA**

CONTRA: **H.I. FERMÍN ALDANA RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 2.1.3. DEL AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024

ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra el numeral 2.1.3. del auto de fecha 2 de febrero de 2024, el cual sustentó en los siguientes:

TÉRMINOS

1. Mediante auto de fecha 02 de febrero de los corridos, el despacho decide:

"2.1.3. TESTIMONIALES:

Se niegan los testimonios de Víctor Hernando Segura, Hector Gustavo Cuervo y Dora Patricia Diaz, como quiera que la solicitud de dicho medio de prueba no reunió los requisitos previstos en el artículo 212 del Estatuto Procesal Vigente (art. 213 C.G.P.)"

2. Frente a dicha decisión, debe el suscrito manifestar que no le asiste la razón, por cuanto, al momento de solicitar la prueba testimonial dentro de la reforma de la demanda, se cumplió con lo solicitado por el artículo 212 del C.G.P., por cuanto este señala:

ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

3. Como se observa en el escrito de reforma de demanda, en el numeral 3 de pruebas:

- ✓ Se señala el nombre completo de cada uno de los testigos solicitados a declarar.
- ✓ Se señala sus documentos de identificación.
- ✓ Si se observa la norma establece: domicilio- residencia- o lugar donde pueden ser citados los testigos; se observa, que, en la reforma de la demanda, se colocó la dirección de notificaciones, el número de teléfono y se plasmó igualmente, que el suscrito se encargaría de notificar a los testigos solicitados sobre la fecha y hora programada por el despacho judicial.

Elaborado por:

MACV

Asesora jurídica y sustanciadora





CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

- ✓ En la petición de pruebas, se estableció la finalidad de la prueba así: "para que en ella se les pregunte sobre los hechos constitutivos de la posesión de mis poderdantes el señor **VICTOR RAÚL CUERVO SOLER y ALELLY MONTES MORENO**, actos de señor y dueño, mejoras y demás consignados en esta demanda.

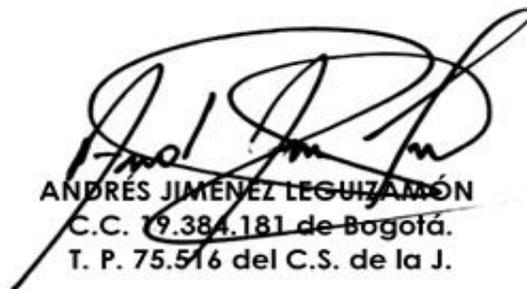
Mas adelante se reiteró, que las personas citadas resolverían testimonio sobre las pretensiones y hechos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, me permito realizar las siguientes:

SOLICITUDES

1. Reponer el numeral 2.1.3. del auto de fecha 2 de febrero de 2024 por los motivos expuestos.
2. Decretar los testimonios de Víctor Hernando Segura, Hector Gustavo Cuervo y Dora Patricia Diaz, los cuales fueron peticionados en debida forma al momento de reformar la demanda.
3. De no accederse a las anteriores peticiones, desde ya se decreten de oficio (petición que se elevara dentro de la diligencia de inspección judicial) el testimonio de los señores Víctor Hernando Segura, Hector Gustavo Cuervo y Dora Patricia Diaz y demás personas que sean allí solicitadas.

Cordialmente,



ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN
C.C. 19.384.181 de Bogotá.
T. P. 75.516 del C.S. de la J.



RECURSO REPOSICIÓN PERTENENCIA 2019-1191

Andres Jimenez Leguizamon <consorcioajabogados@hotmail.com>

Jue 8/02/2024 3:24 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: valexgon@hotmail.com <valexgon@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

2019-1191 RECURSO.pdf;

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito radicar recurso contra parte del auto de fecha 2 de febrero de 2024.

Lo anterior, dentro del proceso de pertenencia 2019-1191, donde es demandante Allely Montes y otro y demandados: H.I. de Fermín Aldana e indeterminados, proceso en el cual actúo como apoderado de la parte actora.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 78 del C.G.P. remito copia del presente correo, al correo del curador ad litem que esta representando a la parte demandada.

Agradeciendo la atención prestada y solicitando por favor, la confirmación del recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente:

ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN.
C.C. 19.384.181 DE BOGOTÁ
T.P. 75.516 DEL C. S. de la J.